

JUZGAD SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00046-00

AUTO DE TRAMITE

Santiago de Cali, octubre dieciséis -16- de dos mil veinte (2020).

En atención a la comunicación que antecede procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de VALLEDUPAR, el Juzgado RESUELVE:

Infórmese al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de VALLEDUPAR, que su OFICIO CV No. 037 del 15 de septiembre de 2020 mediante el cual comunica el embargo y retención de los dineros que por cualquier causa se llegare a desembargar o el remanente del producto de lo embargado para este proceso, NO SE PUEDE TENER EN CUENTA, por cuanto ya existe con anterioridad otro embargo en el mismo sentido, mediante el OFICIO CV 16 de fecha 17 de Julio de 2020 procedente de ese mismo JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR librado dentro del PROCESO EJECUTIVO Demandante: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS. Nit 900601052-7 Demandado: COOMEVA EPS S.A. NIT 805.000.427-1 con Radicado. 2000131030042018-00216-00.

LÍBRESE OFICIO comunicando lo anterior.

NOTIFIQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901df418b9b99e622f913983d44dc2684b8315ec91628ddd723df2f430a38e42

Documento generado en 19/10/2020 05:50:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>